

La importancia de la ley para las víctimas del conflicto armado interno
(The importance of the law for victims of the internal armed conflict)

Leidy Johana Marín Quiceno¹

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Especialización en Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado

Metodología de la Investigación II

Año 2024

¹ Abogada egresada de la Corporación Universitaria Remington, Correo electrónico: johanamarin1@hotmail.com

Resumen

En Colombia, como consecuencia del conflicto armado interno gran parte de la población se ha convertido en víctima, población que durante muchos años ha buscado ser reconocida por el Estado y recibir por parte de este, medidas de reparación y satisfacción. No obstante, a pesar de existir un marco legal que obliga a la reparación, a la fecha, aun persiste el desconocimiento de esta ley para las víctimas del conflicto y no toda la población víctima ha podido acceder a esta y a los derechos que tienen; por tal motivo, el propósito de este artículo es conocer acerca del marco normativo que permite a la población víctima del conflicto, acceder a los mecanismos de reparación y medidas de satisfacción y cuantas personas a la fecha del último informe presentado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) se ha inscrito como víctima del conflicto armado y que herramientas pueden ser utilizadas para quienes no fueron incluidos en el registro único de víctimas puedan hacerlo. La información requerida, será consultada en las diferentes páginas de internet del Ministerio Público y la UARIV, entidades encargadas de dar conocer los hechos victimizantes que se han registrado en el país. Finalmente, se puede evidenciar que falta más socialización y difusión por parte de las entidades públicas para que la población en general conozca y acceda en su totalidad a la normatividad que esta establecida para las víctimas del conflicto armado.

Abstract

In Colombia, as a consequence of the internal armed conflict, a large part of the population has become victims, a population that for many years has sought to be recognized by the State and receive measures of reparation and satisfaction from it. However, despite there being a legal framework that requires reparation, to date, there is still a lack of knowledge of this law for the victims of the conflict and not all of the victim population has been able to access it and the rights they have; For this reason, the purpose of this article is to learn about the regulatory framework that allows the population, victims of the conflict, to access the reparation mechanisms and satisfaction measures and how many people as of the date of the last report presented by the Care Unit and Comprehensive Reparation for Victims (UARIV) has been

registered as a victim of the armed conflict and what tools can be used so that those who were not included in the single registry of victims can do so. The required information will be consulted on the different websites of the Public Ministry and the UARIV, entities in charge of publicizing the victimizing events that have been recorded in the country. Finally, it can be seen that there is a lack of more socialization and dissemination by public entities so that the general population knows and has full access to the regulations that are established for the victims of the armed conflict.

Palabras clave: Marco normativo, víctima, dignificación, reconocimiento, mecanismos de reparación.

Key words:

Regulatory framework, victim, dignity, recognition, reparation mechanisms.

Introducción

El conflicto armado interno que ha vivido Colombia se ha traducido en distintas formas de afectación a la población civil y a los miembros de la Fuerza Pública. De esa manera, el calificativo víctima es necesario utilizarlo para denunciar y procesar a los culpables de atrocidades a lo largo del conflicto, requiriéndose un concepto manejable de la noción víctima (Bernal et al., 2016.). Para ello es fundamental el elemento jurídico que trae inmerso la ley 1448 de 2011, modificada por la Ley Ley 2421 de 2024, donde se busca ubicar a la población que se vio afectada por toda la violencia que se ha presentado en Colombia, la cual contiene unas diferentes situaciones que llevaron a desconocer el respeto por la vida y por la persona misma, vulnerando gran cantidad de derechos de la población que desafortunadamente, soportan o soportaron este flagelo. Al respecto, Girón y Vidales (2010) hacen hincapié en la necesidad imperiosa de dotar de humanidad a las víctimas, ya que sólo con esta connotación, es posible que la sociedad genere procesos de empatía con esta población y comprenda la magnitud de la tragedia vivida (FAC, 2019, p. 10).

Para el Estado Colombiano su objetivo primordial fue el de establecer parámetros de reparación no solo individual sino colectiva, es decir, como grupo de personas que se encuentran relacionadas entre sí, del cual posteriormente de haber sufrido un hecho victimizante se genera un perjuicio para ellos. Abordar este problema jurídico desde esta postura, particularmente en Colombia, es importante porque ha sugerido diferentes decisiones judiciales y políticas públicas, que subrayan la importancia de las víctimas para comprender los efectos sociales e históricos del conflicto, y en concreto, para legitimar la voz de un actor social ayer relegado a sujeto pasivo y silencioso: la víctima (Bernal et al., 2016, p. 208).

Es así, como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, avanzó en el reconocimiento y la construcción de un sistema de medidas de atención, asistencia, estabilización socioeconómica y reparación integral, como eje central para generar reconciliación y reconstrucción de tejido social. Esta Ley implicó políticamente una álgida discusión sobre la existencia de un conflicto armado interno en Colombia, que justamente tras su reconocimiento, articuló la comprensión e

interpretación jurídica de la categoría de víctima, relacionándola también con la violación o infracción de normas internacionales.

Por lo anterior, en la primera parte de este artículo se tratarán las definiciones relevantes que presenta el marco normativo en Colombia para las víctimas del conflicto armado; y una segunda parte del presente documento, explicara como es el acceso de manera sucinta, para registrarse como víctima del conflicto armado.

1. Las definiciones relevantes que presenta el marco normativo para las víctimas del conflicto armado.

La Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones” y la Ley 2421 de 2024 por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011, son un marco fundamental para la consolidación de una sociedad democrática, porque permite entre otros aspectos, identificar y visualizar los derechos de las víctimas; plantea un concepto único de víctimas, priorizándolas dentro de la atención y servicios que provee el Estado, reafirmando la igualdad entre las víctimas, pero al mismo tiempo garantizando una atención diferenciada de acuerdo con las características de cada una (CNMH, s.f., p. 3).

Esta ley es tan importante porque a través de ella, se generó la implementación de la política pública para la atención y reparación integral, bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad. Igualmente, estableció las entidades encargadas de su implementación, y creo el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV- dentro del cual las entidades del orden nacional y territorial, tienen la responsabilidad de formular, implementar y monitorear la política. También previó la conformación del Departamento Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación que tiene a su cargo la atención a grupos vulnerables y la reintegración social y económica, y dio lineamientos de política a la Unidad Administrativa especial para la atención y reparación integral que es la encargada de coordinar las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema y,

adicionalmente, generó la creación del Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH, que tiene por objeto reunir y recuperar todo el material documental y testimonial de los hechos que conllevaron a las violaciones de los derechos de las víctimas (CNMH, s.f., p. 4)

Así pues, la Ley 1448 de 2011 estableció que son víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño como consecuencia de violaciones a los derechos humanos, ocurridas a partir del 1° de enero de 1985 en el marco del conflicto armado, (homicidio, desaparición forzada, desplazamiento, violaciones sexuales y otros delitos contra la integridad sexual, secuestro, despojo de tierras, minas antipersona y otros métodos de guerra ilícitos, ataques contra la población civil). También son víctimas el esposo o la esposa, el compañero permanente, parejas del mismo sexo, los padres o hijos (incluyendo adoptivos) de la víctima directa, cuando a ésta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida; si no se tienen estos familiares, se considerarán como víctimas los abuelos.

Ahora bien, para poder acceder a esta ley, las personas que deseen obtener atención, orientación sobre la Ley de víctimas restitución de tierras, podrán acercarse a cualquier oficina del Ministerio Público: Personerías Municipales, Defensorías Regionales y Procuradurías Provinciales y Regionales; o en cualquier consulado a nivel internacional, o directamente en la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2016).

Es importante destacar que para que pueda ser considerado como víctima, lo primero que debe hacer es acudir a la oficina del Ministerio Público más cercana para que el funcionario encargado reciba la declaración y la remita a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) quienes la valoraran y determinaran la inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV). En dicha declaración se debe brindar toda la información en el formato que le será entregado por el funcionario público, en el cual deberá suministrar y contar de manera detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron los hechos victimizantes. Los requisitos que debe presentar el solicitante son:

- Personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño durante el conflicto armado en Colombia y el cual puede ser sancionado por las normas internacionales.
- Presentar la declaración ante el Ministerio Público
- Al momento de hacer la declaración ante el Ministerio Público, puede llevar los documentos que ayuden a la acreditación de la afectación sufrida.
- Aportar la información necesaria para el completo diligenciamiento del formato establecido por la UARIV.
- Si la declaración va a ser presentada por un niño, niña o adolescente, para lo cual deberá presentarse con su tutor. A falta de éste, deberá estar acompañado por el funcionario de la entidad encargada de promover la realización y restablecimiento de los derechos (UARIV, s.f)

2. Registro como víctima del conflicto armado.

La Ley 1448 de 2011, otorga a la población en general la posibilidad de acceder a ella a través de la inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV), las personas que se consideran víctimas del conflicto armado y se acercan ante una oficina del Ministerio Público o la UARIV, pueden narrar al funcionario que lo atiende las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originaron los hechos victimizantes, luego de emitida la decisión que ha tomado la Unidad para las Víctimas acerca de la declaración que la persona brinda, la entidad le notificará al declarante frente a la solicitud de inscripción en el registro único de víctimas, esta información será consignada en el formato único de declaración que deberá llevar la firma y huella del solicitante y la firma del funcionario que lo atiende. Es necesario que la información que se recoge a través de este formulario sea lo más completa y precisa posible con el fin de realizar una correcta y oportuna valoración la cual determina la inscripción o no de las víctimas en el Registro Único de Víctimas (UARIV, 2011).

Pero, a pesar de haber ciertas declaraciones hechas de manera presencial por la víctima del conflicto, hay casos en los cuales estas personas no son incluidas en el Registro Único de

Víctimas, por tal motivo la Corte Constitucional ha reconocido, a través de su jurisprudencia (Corte Constitucional, sentencia T-059, 2022), la importancia del Registro Único de Víctimas (RUV), y ha resaltado que la inscripción en ese sistema constituye un derecho fundamental de las víctimas. La no inclusión en el RUV puede imposibilitar a que la víctima tenga acceso a las medidas de asistencia y reparación previstas en la Ley 1448 de 2011 y la Ley 2421 de 2024, las cuales dependerán de la vulneración de derechos y de las características del hecho victimizante.

En los casos en los cuales le sea negado el Registro Único de Víctimas (RUV), la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) debe argumentar por qué le fue negada la inscripción en el RUV, después de esto, la víctima tiene derecho a presentar unos recursos ordinarios contra los actos administrativos mediante los cuales le fue negada la inscripción como víctima del conflicto armado. Para esto, existen los recursos ordinarios contra los actos administrativos que, conforme a lo establecido en el artículo 157 de la ley 1448 de 2011, en contra del acto administrativo que deniega la inclusión en el Registro Único de Víctimas proceden los recursos de reposición y apelación (Ley 1437, 2011) con el objeto de que se aclare, modifique o revoque la decisión que resolvió el fondo del asunto. Por lo anterior, la UARIV a fecha 31 de julio de 2024, ha informado que las personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos ha sido un total de 9.781.883, dividiendo estas cifras en las víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención integral, víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación que han sido 2.104.819 y las víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley son 7.677.064, de acuerdo a cifras de la entidad (UARIV, 2024).

Finalmente, la Ley 1448 de 2011, ha sido la Ley mas importante que ha tenido el Estado Colombiano, porque que ha brindado a las víctimas del conflicto armado unas medidas adecuadas para su reconocimiento como víctimas y a su vez para su reparación integral, esto teniendo presente que no todas las personas que se consideran víctimas del conflicto armado

interno han podido ser reconocidas como tal, por tal motivo es que se ha prorrogado la implementación de la ley de víctimas y restitución de tierras hasta el año 2031.

Conclusiones

Se puede evidenciar que la Ley 1448 de 2011 fue creada con un fin específico y es el de proporcionar a la población víctima del conflicto armado, a través de las entidades estatales, todas las herramientas necesarias para que los delitos u hechos victimizantes les sean reconocidos y por ende se les permita contar una verdad y a través de esa verdad recibir apoyo del Estado colombiano.

Esta ley lo que ha buscado desde su promulgación, es que todas las personas víctimas del conflicto armado accedan a las medidas de satisfacción, reparación y garantías de no repetición en el marco de su aplicabilidad.

Las leyes y las políticas públicas, deben ser encaminadas a proteger y garantizar que la población en general, civiles y uniformados, puedan ser reconocidas como víctimas del conflicto armado y sean tratadas de manera diferencial, esto quiere decir que su condición de víctima debe otorgarles mejores y mayores posibilidades de surgir en el país, a pesar de haber sufrido el flagelo del conflicto.

Las entidades estatales encargadas de dar aplicación a las normas que protegen la población víctima del conflicto armado, deben realizar un seguimiento y requerir el apoyo directo del Gobierno Nacional para que hechos victimizantes como los ocurridos durante décadas en el país, no se vuelvan a repetir.

Se deben crear mecanismos que garanticen que la población colombiana víctima del conflicto armado, conozca acerca de la existencia e implementación de la Ley 1448 de 2011 y la Ley 2124 de 2024, para que pueda acceder de manera oportuna a esta ley.

Referencias

Bernal, C., Barbosa G., Ciro A., (2016). *Justicia Transicional: retos teóricos*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia; Ejército Nacional de Colombia (Ejército, Institucionalidad y Sociedad; 1).

Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH (s.f). Ley de Víctimas y Restitución de Tierras https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/ley_victimas/ley_victimas_completa_web.pdf.

Congreso de la República. (2011). Ley 1448 de junio 10 por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 48.096.

Congreso de la República. (2024). Ley 2421 de agosto 22 por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno. Diario Oficial 52.856.

Congreso de la República. (2011). Ley 1437 de por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Diario Oficial 47.956.

Corte Constitucional. (2022) Sentencia T-059 de febrero 21 ampara el derecho a la inclusión en el registro único de víctimas. MP. CRISTINA PARDO SCHLESINGER.

Fuerza Aérea Colombiana - FAC (2019). *Informe Colectivo de miembros de la Fuerza Aérea Colombiana Víctimas del Conflicto Armado Interno* Chrome

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.fac.mil.co/sites/default/files/inktransparencia/informacioninteres/informesjep/primerinformecorrecto.pdf

Girón, C., Vidales R., (2010). *El rol reparador y transformador de la memoria: de la eficacia simbólica a la acción política colectiva. En Memoria, Silencio y Acción Psicosocial, reflexiones críticas sobre por qué recordar en Colombia* (pp. 225- 233). Bogotá: Cátedra Libre Martín Baró & Fundación Mundos Posibles Fundación Manuel Cepeda Vargas.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (s.f). *Reparación Integral Individual*. [https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-integral-individual/Registro Único de Víctimas](https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-integral-individual/Registro%20Único%20de%20Víctimas). <https://www.unidadvictimas.gov.co/solicitud-de-inscripcion-en-el-registro-unico-de-victimas/>

Ministerio de Justicia y del Derecho (2016). Qué debo hacer para que me incluyan en el Registro Único de Víctimas. <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/LegalApp/Paginas/Que-debo-hacer-para-que-me-incluyan-en-el-Registro-unico-de-Victimas.aspx#:~:text=Debe%20presentarse%20ante%20la%20Defensor%C3%ADa,en%20que%20ocurrieron%20los%20mismos>.